



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Deposito Legal:  
BU-1-1938

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares. . . . . 600 ptas.  
Centros oficiales. 500 >

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas



Año 1976

Viernes 21 de mayo

Número 116

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 13 de mayo de 1976 por la que se establece el procedimiento para fijar la cuantía mensual de la aportación del Estado a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y para hacerla efectiva.**

Ilustrísimos señores:

La Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado en su artículo 43 establece que el Estado consignará en sus presupuestos las aportaciones que anualmente concederá a la Mutualidad para financiar las prestaciones que la misma Ley consigna en su artículo 14.

En cumplimiento del anterior precepto, la Ley 47/1975, de 30 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 1976, consigna el adecuado crédito en la sección 31, «Gastos de diversos Ministerios»; servicio 01, «Dirección General del Tesoro y Presupuestos»; capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 47, «A Instituciones sin fines de lucro».

El Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo, en su artículo 24 señala que la aportación del Estado se hará efectiva mediante entregas mensuales a cuenta de la liquidación definitiva anual, estableciéndose por Orden de la Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, el procedimiento para fijar la cuantía de las entregas mensuales.

Parece evidente que los datos de partida con mayor validez sean los que aparecen en los Presupuestos Generales del Estado como consignaciones para sueldos, trienios

y pagas extraordinarias de los funcionarios y clases pasivas que voluntariamente se afilien en la Mutualidad General.

Por último, debe tenerse en cuenta que el Decreto de fecha 23 de abril de 1976, establece de forma transitoria la aportación del Estado en el 7,4 y en el 7,95 por 100 de la base de cotización para los funcionarios civiles y clases pasivas, respectivamente.

En su virtud, y previo informe del Ministerio de Hacienda, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. — La base provisional de cotización para fijar la cuantía de la aportación estatal se determinará en el 90 por 100 de la suma de las consignaciones para sueldos, trienios y pagas extraordinarias correspondientes a los funcionarios civiles cuya afiliación sea obligatoria a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

A esta base se sumará la parte correspondiente al importe de los cargos mensuales formulados por la M. U. F. A. C. E. a aquellos mutualistas que satisfagan de modo directo sus cuotas, tanto los de carácter obligatorio como los pensionistas que voluntariamente se hayan afiliado, debiéndose hacer efectiva en todos los casos la aportación complementaria del Estado. A tal efecto, por la Mutualidad se proporcionará al Ministerio de Hacienda los datos precisos para el cálculo de la meritada base provisional.

Segundo. — Establecida la cuantía anual prevista de la aportación estatal, el Ministerio de Hacienda, de oficio y desde el próximo mes de junio, librerá men-

sualmente para su ingreso en la cuenta de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en el Banco de España, una cantidad igual a la catorzava parte de la cuantía anual, excepto los meses de julio y diciembre, que librerá dos catorzavas partes.

Tercero. — Los ingresos mensuales tendrán el carácter de entregas a cuenta. En el primer trimestre de cada año, y con referencia al ejercicio anterior, el Ministerio de Hacienda efectuará una liquidación definitiva, a la que habrá de prestar su conformidad la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y si de su comparación con las liquidaciones provisionales resultare cantidad a favor de ésta, se procederá a su libramiento, caso contrario, se compensará de las primeras liquidaciones provisionales a que se refiere el número primero de esta Orden.

La base para efectuar la liquidación definitiva estará constituida por el importe íntegro de los sueldos, trienios y pagas extraordinarias realmente acreditadas a los funcionarios y clases pasivas que tuvieron la condición de mutualistas, a lo largo del ejercicio económico, por devengos posteriores al 31 de mayo de 1976, más la parte correspondiente al importe de los cargos mensuales formulados por la M. U. F. A. C. E. a que se hace referencia en el punto primero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dfos. guarde a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1976.—  
P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campo.

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

### Almacenamiento de huevos en cámaras frigoríficas

De conformidad con lo previsto en el Decreto de la Presidencia de Gobierno, núm. 1.034/76, de fecha 2 de abril del año en curso, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 114 del 12 del actual mes de mayo, todas las Cámaras Frigoríficas que almacenen huevos, deberán remitir un parte a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, reflejando en el mismo el movimiento habido mensualmente en dichas cámaras.

Para información sobre este Servicio, los industriales interesados, pueden dirigirse a estas Dependencias.

Burgos, a 18 de mayo de 1976.—  
El Gobernador Civil, Jefe Provincial de los Servicios, Jesús Gay Ruidíaz.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial, en sesión especialmente dedicada el día 19 de los corrientes, acordó aprobar los siguientes presupuestos:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976.

Presupuesto Especial Ordinario del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado, para el ejercicio de 1976.

Presupuesto Especial Ordinario del Patronato de Desarrollo Provincial, para el ejercicio de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público, acompañados de las correspondientes bases de ejecución, anexos e informes, en la Intervención de Fondos Provinciales, por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose durante el indicado plazo las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que se determinan en el art. 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de referida Ley.

Burgos, 20 de mayo de 1976.—  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 44/76, se sigue, de oficio, declaración de herederos abintestato de doña Esperanza Pérez Santamaria, natural y vecina de Burgos, hija de Agapito y Leonarda, de estado soltera, que falleció en esta ciudad, el día veintidós de febrero del presente año, sin haber otorgado testamento y sin que se tenga noticia de familiares de clase alguna de la misma.

Y por medio del presente, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 11 de mayo de 1976.—El Juez, José Luis Olias Grinda. — El Secretario (ilegible).

### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. 3 de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las Diligencias Previas número 155 de 1976, por muerte de Blas Quintana Marcos, de 52 años de edad, soltero, hijo de Eustasio y de Ventura, con domicilio que tuvo en Burgos, Casa de Caridad, se acuerda por la presente notificar a los que resultaren ser sus herederos que con esta fecha se ha dictado auto en el que se fija la cantidad máxima que pueden reclamar en concepto de daños y perjuicios, debiendo comparecer a tal fin, ante este Juzgado, en el término de diez días.

Y para que sirva de notificación, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 14 de mayo de 1976.—El Secretario Judicial (ilegible).

### Lerma

### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en

las diligencias preparatorias número 6-74, por imprudencia, contra Kebir Belhaf, por la presente se hace saber a dicho encartado, vecino de Montes (Francia), y al perjudicado Brahim Bakrim, vecino de Francia, que en este Juzgado y a su disposición se encuentran los títulos ejecutivos formados a virtud de las lesiones sufridas en accidente de circulación acaecido el día 26 de agosto de 1973.

Dado en Lerma, a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (ilegible).

### Villarcayo

### Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, promovidos ante este Juzgado por doña Margarita Gutiérrez Lucio, representada por el Procurador de los Tribunales don Inigo Cuesta, contra don Ismael Sáinz Castañeda, vecino de Bilbao, y contra Trinidad, Sahara, Angélica y Amanda Sáinz Castañeda y contra cuantos herederos hubiere de don Higinio y don Valerio Sáinz que están en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración del juicio el día tres de junio y hora de las 11,30 de la mañana en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Villarcayo, con el apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio establecido en Ley.

Y para que sirva de citación en forma legal a dichos demandados en ignorado paradero, expido la presente en Villarcayo, a doce de mayo de 1976.—El Secretario, Pedro Pereda.

2.507.—435,00

### Barcelona

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 8 de esta capital, por providencia de fecha 28 de marzo del corriente año, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato (número 28 de 1976 P. C.), de doña Filomena Ramos Hurtado, hija de Macario y de Filomena, natural de Burgos, de estado soltera, y que falleció en esta capital el día 4 de octubre de mil novecientos setenta y tres, por el presente se anuncia la muerte sin testar de la re-

herida señora Ramos Hurtado, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en el término de treinta días.

Barcelona, 26 de abril de 1976.—  
El Secretario, José M. Pugnare.

## ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

### Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Belbimbre (Burgos) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de agosto de 1974, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 24 de febrero de 1976.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro de fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo

recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 30 de abril de 1976.—  
El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Castil de Carrias (Burgos), por Orden de 16 de febrero de 1976, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: D. José Luis Benavides del Rey, Registrador de la Propiedad de Belorado; don Julián Sastre Martín, Notario de Belorado; don Félix Tirado de la Cruz, Ingeniero Agrónomo del IRYDA; don Deme-  
trio Torres Sáez, Alcalde de Castil de Carrias; don Amancio Vadillo Torre, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Castil de Carrias; don Rufino Alonso Campomar, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona; don Luis Vadillo Mateo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona; don Juan-Desiderio Vadillo Campomar, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Maximino Gómez Barahona, Letrado del IRYDA, en Burgos.

Castil de Carrias, 26 de abril de 1975.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Ollas Grinda.

### VIVIENDAS DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1976 acordó iniciar la reparcelación y declarar en estado reparcelable la manzana delimitada por las calles de Petronila Casado, Francisco Sarmiento, Plaza del mismo nombre, prolongación de Afonso X el Sablo y Clunia, cuyo Plan Parcial ha sido aprobado por resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de abril de 1976.

El anterior acuerdo se somete a información pública durante el plazo de un mes, y se requiere a los propietarios interesados para que por sí, o representado como mínimo los dos tercios de éstos y el 80 % de la superficie reparcelable, presenten un proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que de no presentarse será redactado de oficio.

Burgos, a 15 de mayo de 1976.—  
El Presidente del Consejo Pedro Sevilla Vélez. — El Gerente, Francisco Javier Rivero Ochoa.

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1976 acordó iniciar la reparcelación y declarar en estado reparcelable la zona comprendida en el Plan Parcial Norte de Reyes Católicos, delimitado por las Avenidas del Cid, General Vigón, Reyes Católicos y calle de León XIII, aprobado por el Ministerio de la Vivienda mediante resolución de 25 de abril de 1976.

El anterior acuerdo se somete a información pública durante el plazo de un mes, y se requiere a los propietarios interesados para que por sí, o representado como mínimo los dos tercios de éstos y el 80 % de la superficie reparcelable, presenten un proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que de

no presentarse será redactado de oficio.

Burgos, a 15 de mayo de 1976.— El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez. — El Gerente, Francisco Javier Rivero Ochoa.

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Rendida que ha sido la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto en el ejercicio de 1975, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de quien se considere con derecho a oponerse pueda presentar las reclamaciones que considere a su derecho.

Rabanera del Pinar, 13 de mayo de 1976. — El Alcalde, Juan José Sanz Camarero.

Formado que ha sido el Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1976, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Rabanera del Pinar, 13 de mayo de 1973. — El Alcalde, Juan José Sanz Camarero.

### Junta administrativa de Temiño

Aprobado por esta Junta Administrativa, el proyecto y presupuesto redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, para ejecución de las obras de depuración de aguas residuales de esta localidad.

El referido proyecto podrá ser examinado en la Secretaría de esta Junta por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser formuladas las reclamaciones que estimen pertinentes.

El presupuesto de dicho proyecto asciende a la cantidad de setecientas trece mil trescientas ochenta y siete (713.387) pesetas.

Temiño, 10 de mayo de 1976. — El Presidente, José María Güemes.

### Junta administrativa de Cornudilla

Aprobados por esta Junta Administrativa los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de arriendo del término municipal de esta Entidad Local Menor en acotado de caza por un plazo de seis años, se somete a información pública por un plazo de ocho días hábiles a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cornudilla, a 13 de mayo de 1976. El Presidente de la Junta (ilegible).

### Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

#### Cédula de notificación

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Justa Orive Ojeda, cuyo domicilio se desconoce, encontrándose en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de la finca urbana perteneciente a la deudora que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 1.617; Folio 161; Finca 2.709. Urbana: Casa sita en esta ciudad en la calle de Cabestreros, señalada con el núm. 5. Linda por poniente dicha calle y fachada principal, por oriente (espalda) y norte (izquierda) corral de la iglesia de San Nicolás y por mediodía (derecha) entrada a San Nicolás. Mide poniente 15 metros, por oriente 14 metros, por norte 6 metros y por mediodía otros 6 metros; además se extiende un martillo el cual mide por oriente 5 metros y 30 centímetros por poniente, o sea por la casa cinco metros setenta centímetros, por mediodía 2 metros y por norte 2,30 metros que dichas medidas constituyen una superficie total de 98,82 metros cuadrados. La planta baja de la casa al oriente es de la Iglesia de San Nicolás y tiene su servidumbre debajo del patio de dicha Iglesia.

Descubiertos: Contribución urbana, años 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, y 1975.

Débitos: Quince mil ciento noventa y cuatro pesetas (15.194) de principal, más tres mil veintinueve pesetas (3.029) de recargos de apre-

mio, más los gastos y costas que se hayan producido y se produzcan hasta la ultimación del procedimiento.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7) se notifica por la presente a doña Justa Orive Ojeda, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y designe Perito Tasaador en el mismo plazo, procediendo en otro caso a ser declarada en rebeldía.

Burgos, 15 de mayo de 1976.— El Recaudador (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio, la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican:

A las 13 horas, subasta de 202 hayas maderables con un volumen de 252 m. c. de madera y 98 m. c. de leñas de sus copas, en la tasación de 293.050 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las 12,30 del día de la subasta, debidamente reintegradas.

Si quedara desierta se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles.

Tolbaños de Arriba, 17 de mayo de 1976. — El Presidente, Leandro Serrano.

2.546.—366,00